

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Informando que se allega escrito del apoderado del demandado en el que indica que ni al demandado Jorge Eduardo Tulande Delgado ni a su hija Solangie Tulande Florez, se le ha realizado la valoración psicológica ordenada mediante auto No. 1127 de julio 01 de 2021. Sírvase Proveer.
Cali, 21 de octubre de 2021

Auto No. 1947

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso: Permiso Salida del País y Custodia
Radicación: 760013110004202100003400
Demandante: Diana Marcela Flórez Medina
Demandado: Jorge Eduardo Tulande Delgado

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Infórmese al memorialista que el proceso se encuentra en espera de la respuesta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que una vez se allegue la respuesta de ellos sobre dicha valoración, se les realizara la respectiva comunicación, que igualmente pueden acudir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal Centro, a fin de que les indiquen una fecha para la realización de las valoraciones psicológicas.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e11c6a62fbb324b921b45fda51fb84de2ab884aef659c685ddb2a41bbe1a9938

Documento generado en 21/10/2021 02:10:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>